

PREÁMBULO

El papel de los traductores e intérpretes es fundamental en la promoción del entendimiento intercultural y en la comunicación efectiva en un mundo globalizado. Este Código de Ética y Conducta Profesional está diseñado para guiar a los profesionales en su práctica diaria, asegurando que su trabajo refleje los más altos estándares de integridad, responsabilidad y excelencia. Al adherirse a este código, los traductores e intérpretes (los profesionales) se comprometen a mantener la confianza del público, garantizar la precisión y veracidad de sus trabajos, respetar la diversidad cultural y lingüística en todas sus formas y a actuar en todo momento con honestidad hacia sus colegas que practican la traducción y la interpretación (profesión).

ALCANCE

El presente código aplica para todos los traductores e intérpretes que forman parte de la Asociación Panameña de Traductores e Intérpretes (APTI).

PRINCIPIOS

1. El profesional de la traducción e interpretación debe ceñirse a la certificación de las lenguas que traduce (fuente y meta).
2. El traductor e intérprete desarrolla su trabajo de acuerdo con las ideas o la forma de expresarse del autor, sin añadir a menos que cuente con el permiso expreso del autor.
3. El traductor y el intérprete se comprometen a mantener la confidencialidad de sus clientes y de la información de sus clientes. Además, debe conocer y cumplir con lo establecido en la Ley 81 del 26 de marzo de 2019 sobre la Protección de Datos Personales.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28743_A/GacetaNo_28743a_2019_0329.pdf
4. El traductor debe conocer la legislación acerca de los derechos de autor, y debe velar por que se respeten en el contrato de traducción. En casos de contratos «work-for-hire», en los cuales el cliente adquiere los derechos de autor, el traductor debe, en la medida de lo posible, negociar una cláusula que le reconozca la autoría de su trabajo, incluso si se transfieren los derechos económicos.

CAPÍTULO 1: VALORES FUNDAMENTALES DE LA PROFESIÓN

Este capítulo define y describe los valores esenciales que deben guiar el comportamiento y las decisiones de los traductores e intérpretes en su práctica profesional. Estos valores incluyen:

1. **Profesionalismo:** Los traductores e intérpretes deben desempeñar su labor con el más alto nivel de competencia, precisión y eficiencia, reflejando un profundo conocimiento del tema y un dominio impecable de los idiomas de trabajo.
La expresión «profundo conocimiento del tema» en esta cláusula de profesionalismo indica que el traductor o intérprete no solo debe tener una comprensión general del idioma en el que trabaja, sino que también debe conocer con detalle el contexto y la terminología específica del campo o sector al que pertenece el contenido a traducir o interpretar. Esto implica que el profesional esté familiarizado con la jerga técnica, las convenciones de estilo y el trasfondo cultural o sectorial relevante, lo cual es esencial para lograr una traducción o interpretación precisa y confiable. Este conocimiento especializado permite al traductor o intérprete captar matices y hacer una transmisión fiel y exacta del mensaje, asegurando que el resultado final cumpla con los estándares de calidad y efectividad exigidos en el ámbito profesional.
2. **Integridad:** La honestidad y la veracidad son fundamentales en cada aspecto del trabajo. Los profesionales deben evitar cualquier acción que pueda comprometer su imparcialidad o la precisión de su trabajo.
3. **Confidencialidad:** Es imperativo mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en el curso de su labor, salvo que la divulgación sea requerida por autoridad competente.
4. **Respeto a la diversidad cultural y lingüística:** Los traductores e intérpretes deben reconocer y valorar la riqueza cultural y lingüística, promoviendo la inclusión y el entendimiento mutuo.
5. **Responsabilidad social:** Los profesionales contribuirán al bienestar de la sociedad, utilizando sus habilidades para promover la justicia, la paz y el respeto a los derechos humanos.
6. **Innovación y aprendizaje continuo:** Es responsabilidad de los traductores e intérpretes mantenerse actualizados en sus campos de especialización y estar abiertos a nuevas técnicas, herramientas y metodologías que mejoren su desempeño profesional.

CAPÍTULO 2: CONDUCTA ÉTICA Y PROFESIONAL

Este capítulo establece las normas específicas de comportamiento que los traductores e intérpretes deben seguir para adherirse a los valores fundamentales descritos anteriormente. Aborda cómo deben manejarse en situaciones prácticas para mantener estándares éticos elevados, incluyendo:

1. **Exactitud y veracidad:** Los traductores e intérpretes deben realizar sus tareas con la máxima precisión, reproduciendo fielmente el fondo del mensaje original sin omisiones, adiciones ni distorsiones.

2. **Competencia técnica:** Los traductores e intérpretes deben aceptar únicamente trabajos que se encuentren dentro de su área de competencia. En caso de duda, deben buscar la colaboración de un colega más experimentado o abstenerse de aceptar el trabajo. Asimismo, deben informar al cliente sobre la situación y ayudarlo a encontrar una solución adecuada.
3. **Lealtad profesional:** Se espera que los traductores e intérpretes actúen en beneficio del cliente, garantizando la calidad y la integridad del trabajo, al mismo tiempo que respetan los términos acordados en los contratos.
4. **Manejo de conflictos de interés:** Los traductores e intérpretes deben identificar y evitar situaciones que puedan crear un conflicto de interés. Si surge un conflicto, deben informar al cliente y, si es necesario, rechazar el trabajo para mantener la imparcialidad. Cualquier miembro de APTI que tenga conflicto de interés debe declararse impedido y abstenerse de participar en un Comité de Honor y Disciplina *ad hoc*. Referirse al capítulo I, Asamblea General, sección I, artículo 79, 80, 81,82, 83.

Conflictos de interés (definición): Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

5. **Transparencia:** En todas sus interacciones, los profesionales deben ser transparentes sobre sus calificaciones, tarifas y los límites de su competencia.
6. **Honestidad:** El traductor en ningún caso avalará mediante su firma y sello traducciones realizadas por personas que no cuenten con la idoneidad o certificación necesaria para ese tipo de documentos. En caso de subcontratación, el traductor que subcontrata debe asegurarse de que los colegas contratados tengan la idoneidad en los idiomas requeridos y revisar exhaustivamente el trabajo antes de firmar y entregar el documento al cliente. Tampoco se aprovechará de la necesidad, ignorancia, inexperiencia del cliente ni del colega que ha sido subcontratado.
El traductor e intérprete deberá otorgar recibos de pago de honorarios o de gastos cuando le sean solicitados.
7. **Honorarios:** Se sugiere que el profesional aplique los honorarios de acuerdo con la tarifa mínima usual y acostumbrada establecida por la Asociación y que puede ser modificada según lo apruebe la asamblea de APTI; no aceptará trabajos en condiciones denigrantes en términos de tiempo, ambiente laboral y dinero.

CAPÍTULO 3: CALIDAD DEL TRABAJO

Este capítulo se centra en los estándares de calidad que deben cumplir los traductores e intérpretes para garantizar que su trabajo sea confiable y efectivo. Detalla los principios y prácticas necesarias para producir resultados de alta calidad, incluyendo:

1. **Revisión minuciosa:** Todos los trabajos deben ser revisados cuidadosamente para garantizar la exactitud, consistencia y adecuación al público objetivo.
2. **Fidelidad al texto original:** El traductor o intérprete debe adherirse estrictamente al contenido, estilo y tono del texto o discurso original, adaptando la traducción o interpretación solo cuando sea absolutamente necesario para la claridad y comprensión del mensaje en otra lengua y en otro país.
3. **Uso de herramientas y recursos:** Los profesionales deben utilizar todas las herramientas y recursos disponibles, incluyendo tecnología avanzada, para asegurar la mayor precisión y eficiencia en su trabajo. Igualmente deben actualizarse con respecto a la introducción de nuevos términos y reglas gramaticales, etc. para asegurar la competencia lingüística en otros campos.

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

1. Los miembros de APTI deben manejarse con transparencia, eliminando los privilegios e intereses particulares por afinidad, al momento de tomar decisiones para el gremio, sin discriminación y con respeto entre todos.
2. Los traductores e intérpretes mantendrán el respeto con los clientes, colaboradores, proveedores y colegas, al igual que la cortesía y el profesionalismo en todo momento.

Los traductores e intérpretes se abstendrán de prácticas que propicien la competencia desleal, incluyendo, pero no limitándose a: cobrar por debajo de la tarifa mínima indicada por la asociación; desacreditar injustamente a otros profesionales o asociaciones; captar clientes mediante promesas o afirmaciones engañosas sobre su competencia o experiencia; y ofrecer servicios para los que no tienen la idoneidad o certificación requerida. Estas prácticas socavan la confianza en la profesión, afectan la equidad en el mercado y perjudican la calidad del servicio brindado al cliente.

3. Como profesionales, tenemos la libertad de aceptar o rechazar los trabajos y términos de entrega que se nos propongan. Sin embargo, cuando no sea posible asumir un encargo, es recomendable, en aras de la ética profesional y la buena práctica, ofrecer al cliente una solución adecuada. Esto podría incluir, por ejemplo, referir al cliente a un colega capacitado que pueda asistirlo, o presentarle alguna otra alternativa viable.

Si bien brindar esta solución es deseable, cada profesional cuenta con la flexibilidad de decidir cómo proceder en cada caso, teniendo en cuenta sus propios criterios y circunstancias. El objetivo es, en última instancia, velar por la satisfacción del cliente, proporcionándole opciones que demuestren nuestro compromiso con su necesidad, y brindar un servicio de calidad, incluso si no podemos encargarnos directamente del trabajo.

4. Los miembros responsables de administrar los recursos de APTI deben realizarlo con honestidad y transparencia, lo cual implica presentar informes financieros a

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL PARA TRADUCTORES E INTÉRPRETES
ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES (APTI)**

- los miembros de la Asociación cuando lo soliciten los miembros interesados.
5. Las asignaciones de trabajo dentro de la Asociación deberán ser supervisadas por la Junta Directiva y coordinadores de cada comité.
 6. Los traductores e intérpretes de la Asociación cumplirán a cabalidad con el Estatuto de APTI.
 7. Los miembros de APTI denunciarán, por escrito y con las evidencias correspondientes, ante la Junta Directiva, cualquier violación al presente Código de Ética y del Estatuto de APTI.
 - a. Se aplicarán los pasos correspondientes de acuerdo con al capítulo I, Título IV del Estatuto, que habla del Proceso Sancionatorio.
 - b. Es obligatorio que los miembros de APTI que participen como miembros de un Comité de Honor y Disciplina *ad hoc* cumplan con los pasos y parámetros establecidos en el Estatuto de APTI para resolver el caso, asegurando que su informe y recomendación estén firmados y fechados por los integrantes de este comité.
 - c. Ningún miembro o grupo de miembros debe contactar a los que conforman el Comité de Honor y Disciplina para dar su opinión, al menos que los miembros del Comité de Honor y Disciplina requieran de información puntual para el caso en investigación y sean estos últimos los que lo soliciten.
 - i. De ocurrir cualquier intervención no solicitada se podría afectar la resolución de la investigación y la transparencia requerida.
 - ii. Las sanciones se aplicarán de acuerdo título IV, Proceso Sancionatorio, capítulo I, Procedimiento Sancionatorio del Estatuto de APTI.
 8. Todos los miembros de APTI tienen derecho a voz, y los miembros de pleno derecho a voz y voto de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la Asociación (Capítulo III, clasificación según el estatus del miembro, sección A, artículo 43, y 44).
 9. Los miembros de APTI tienen derecho a brindar su opinión en cualquier situación, con respeto y de forma objetiva.
 10. Los miembros de la Asociación preservarán la reputación y el prestigio profesional del gremio.
 11. Las expresiones hacia otros colegas deberán estar exentas de matices perjudiciales a la reputación y probidad, más aún si no se cuenta con pruebas.
 12. Los miembros protegerán los intereses del gremio para el mejor desempeño colectivo.
 13. Los miembros cumplirán con las obligaciones que resulten de su relación con la Asociación, tales como el pago de cuotas y la participación en actividades gratuitas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
 14. Los miembros de la Junta Directiva procurarán que las condiciones cuando se realicen las actividades de APTI sean las más adecuadas y cómodas garantizando un ambiente saludable y seguro para cada participante.
-

CAPÍTULO 5: REFORMAS Y MODIFICACIONES

Los interesados en reformar o modificar el presente Código de Ética deberán presentar una moción, secundada por un miembro de pleno derecho, debidamente justificada y que indique el beneficio para APTI: dicha moción deberá ser sometida a votación en asamblea general.